SITUACIONES



VIOLENCIA ESCOLAR entre iguales

FRANCISCO MANUEL GAGO RODRÍGUEZ

Es Profesor de E. Secundaria en el I.E.S. de Noreña, donde actualmente desempeña la Jefatura de Estudios, y Profesor Asociado del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de Oviedo.

Ha sido Premio Nacional de Investigación Educativa 2004 por su tesis doctoral "La dirección pedagógica de los Institutos de Educación Secundaria. Un estudio sobre el liderazgo educacional", por la que además ha sido Premio Extraordinario de Doctorado 2005 de la Universidad de Oviedo

Violencia. ¿Qué violencia?

La escuela es sólo un escenario. Un escenario más de la convivencia social. En ella como en tantos otros escenarios (campos de fútbol, discotecas, calles...) se manifiestan las pautas sociales de convivencia. La violencia sólo es un síntoma extremo: así como la fiebre es síntoma de una infección, la violencia es síntoma de un fracaso de las pautas de convivencia que una sociedad comparte. Es decir, estamos ante un problema social, no ante un problema específicamente escolar. Esto es lo primero que hay que tener en cuenta, pues exclusivamente con medidas educativas no se pueden erradicar problemas sociales. Sobre todo porque las actuaciones y medidas que la escuela puede adoptar, en el mejor de los casos, se circunscriben sólo a su ámbito. Y hay vida más allá de la escuela: mucha vida y relaciones donde la convivencia adopta modelos, pautas y actuaciones casi siempre diametralmente opuestos a los escolares.

Evidentemente se puede caer en la tentación de intentar una convivencia aséptica en el entorno escolar, como si de un cinturón de cuarentena se tratase. No dejaría de ser un vano intento que, tarde o temprano, devendrá frustrante. Intentos como los de Summerhill, por loables y sugerentes que puedan pare-

cer a primera vista, desde el momento que se apartan radicalmente de la realidad circundante, suponen la instauración de *guetos positivos* que como tales sólo preparan a sus miembros para la supervivencia (emocional, psicológica e incluso física) en entornos específicos, pero que los desprotegen frente a otros escenarios sociales. Aunque suene a tópico, sobre todo por su divulgación mediática, el aforismo africano según el cual quien realmente educa es la tribu, ilustra perfectamente esta idea.

La escuela, sobre todo los institutos no son instituciones que, por su propia historia y por su cultura organizativa, sean especialmente sensibles, ni estén específicamente preparadas para afrontar tamaño reto. Normalmente los asuntos de convivencia en el mundo escolar se reducen a cuestiones de disciplina. Reducción que claramente centra el problema en los síntomas (consecuencias), pero no en su origen (causas). Sin embargo la violencia constituye la manifestación más extrema de una convivencia problemática. Es la última fase de un proceso: peldaño al que no se debería llegar, puesto que habría de atajarse antes. La escuela como organización educativa de carácter intencional ha de articular actuaciones de prevención (provención que gusta decir mi tocayo Paco Cascón)... Lo cual supone otra filosofía de vida y de educación: la educación para la paz. Cometido que compete a todos y cada uno de quienes formamos la sociedad. Ideal al que tendemos algunos, pero que por desgracia no parece que vaya a instaurarse a medio plazo (desgraciadamente, no a corto plazo).

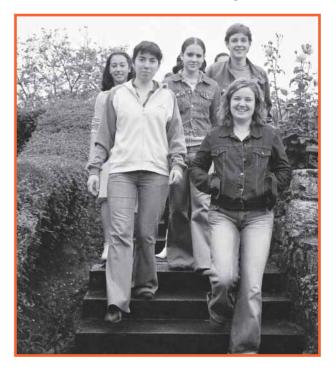
¿De qué hablamos cuando hablamos de violencia entre iguales?

Sentadas estas bases, que casi nunca suelen tenerse en cuenta, parece necesario hablar de la violencia entre iguales, puesto que ahora es lo que toca. Sobre todo porque viene siendo un asunto lo bastante llamativo para merecer la atención (la mayoría de veces francamente desproporcionada) de los medios de comunicación (por cierto, en algún momento habría que analizar la contribución de este tipo de mensajes al desprestigio de la escuela pública). Lo primero es destacar cómo se abordan estas cuestiones.

• Tal parece que la violencia entre iguales es algo de ahora mismo, algo que no tiene precedentes

conocidos. Todos los que nos dedicamos a la educación sabemos que el *matonismo* ha existido siempre: la afirmación de la propia estima a partir de la mengua de la del otro/a es tan viejo como el mundo. No se trata de restar la importancia educativa que tiene inculcar que la *violencia* es una actitud negativa impropia en una cultura desarrollada y democrática (aunque sólo sea porque *siempre hay quien gane*), sino de constatar que no es un fenómeno estrictamente contemporáneo.

- Se suele presentar como un fenómeno estrictamente individual: es algo que un(os) individuo(s) le hace(n) a otro(s). Sin embargo se trata de un fenómeno grupal: aunque se intenta circunscribir a unos individuos concretos (agresores y victimas), lo cierto es que se da en el seno de un grupo que sabe, que conoce, y cuyos miembros desempeñan el papel de espectadores (empiezan a ser crecientes las situaciones de violencia ante figuras de autoridad: profesores, tutores, monitores, entrenadores...) y por tanto se convierten también en protagonistas de estas situaciones.
- Igualmente se intentan buscar los conflictos que desencadena estos episodios de violencia, sin tener en cuenta que en la violencia entre iguales no suele haber conflicto, sólo intención de humillar y someter al otro. Es cierto que el agresor o agresora cuando se defiende suele dar explicaciones diversas sobre los motivos que tiene para ejercer esa violencia, casi siempre culpabilizando a la víctima, y que esta casi siempre interioriza esos motivos hasta autoculpabilizarse. Sin



2 EN LA CALLE 3

embargo no hemos de confundir violencia con agresividad. La agresividad es connatural al ser humano como energía o fuerza vital. Pero los medios de socialización pueden canalizar esta pulsión en tres direcciones: pasividad (agresividad anulada), noviolencia (agresividad constructiva) o violencia (agresividad destructiva). En nuestro caso la principal lucha o trabajo de la escuela es contra la pasividad o indiferencia que es la dirección que adopta la mayoría del grupo encartado.

Actuar para cambiar

Planteada genéricamente la problemática, para cerrar esta colaboración, dada su naturaleza divulgativa y meramente introductoria, sólo resta apuntar que para hacer frente a la violencia escolar entre iguales han de articularse cambios significativos en la escuela. Cambios, al menos, de tres tipos:

- 1. Intervención directa. Una vez instalada la violencia, se trata de:
 - Buscar alternativas eficaces y pedagógicas a la sanción y al castigo.
 - Establecer estrategias de intervención eficaces y diversas tales como el Método Pikas, Método de No Inculpación, Círculo de Amigos, y/o Bully Courts.
- **2.** Culturales. Pasan, entre otros, por buscar prevenirla mediante:

- el giro hacia una cultura del conflicto como fenómeno inherente, positivo y pedagógico;
- que el profesorado asuma su tarea educativa (el currículo oculto importa);
- una consideración del centro educativo como *algo propio*.
- **3.** Estructurales. Confiriendo la importancia necesaria y generando las actuaciones pertinentes en:
 - El Plan de acción tutorial (que incluya un plan de integración y/o acogida) para crear grupo.
 - La estructura horizontal de los centros. Así, por ejemplo, los institutos deberían centrar su estructura más en los Equipos docentes que en los Departamentos.
 - Las asambleas de clase. Es perentoria su recuperación, sin esperar a la aparición de las crisis.
 - · Los agrupamientos heterogéneos.
 - Los criterios pedagógicos en la elaboración de grupos y horarios.

Dada la complejidad y riqueza de un tema como éste, estas breves reflexiones sólo pretenden ser una introducción a algunos de sus aspectos que nos muevan a recapacitar sobre algo tan sustancial en nuestra vida cotidiana y nos lleven a considerar el marco en que realmente se ha de encuadrar: la convivencia. Y, dentro de ella, la tarea educativa más importante que puede acometer la escuela: la educación para la paz.

BIBLIOGRAFÍA

- BASTIDA, A.; CASCÓN, F.; GRASA, R. (2001): Monográfico "EDUCAR PARA EL CONFLICTO". Barcelona. Cuadernos de Pedagogía, 287.
- CASCÓN, F. –Coord.– (2000): *Educar para la paz y el conflicto*. Barcelona. CISSPRAXIS. Biblioteca básica del Profesorado.
- CASCÓN, F. (2004): *Educar en y para el conflicto*. Barcelona. Cátedra UNESCO sobre Paz y Derechos Humanos. www.pangea.com.
- DÍAZ-AGUADO, M.J. (2004): *Prevención de la violencia y lucha contra la exclusión desde la adolescencia.* Madrid. Instituto de la Juventud. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- FUNES, J. (2004): "Educar en Secundaria es posible: algunas propuestas para pensar en los cambios más urgentes". Barcelona. *Cuadernos de Pedagogía,* 340: 87-90.
- GARAIGORDOBIL, M. (2005): *Diseño y evaluación de un programa de intervención socio-emocional para promover la conducta prosocial y prevenir la violencia.* Madrid. MEC. Secretaría General de Educación. Cide. Premio Nacional de Investigación Educativa 2003.
- SANMARTÍN, J. (2004): Agresividad y violencia: el laberinto de la violencia: causas, tipos y efectos. Barcelona.
 Ariel.

Responsabilidad de los padres

ERNESTO MALLO GARCÍA, Juez de menores de León

l artículo 61 de la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal de los Menores, establece que "cuando el responsable de los hechos cometidos sea un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él de los daños y perjuicios causados sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden. Cuando estos no hubieran favorecido la conducta del menor con dolo o negligencia grave, su responsabilidad podrá ser moderada por el Juez, según los casos".

Responde este precepto a la intención del legislador, confesada en la exposición de motivos de dicha Ley, de tener presente el interés propio del perjudicado o víctima del hecho cometido por el menor, de forma que se establece un procedimiento singular, rápido y poco formalista para el resarcimiento de los daños y perjuicios, procedimiento que se considera en la propia exposición de motivos como "revolucionario".

Para comprender el verdadero significado del precepto, se precisa una comparación con la responsabilidad que el Ordenamiento Jurídico establece para los padres en supuestos de responsabilidad civil extra contractual y en supuestos de responsabilidad civil ex delito.

Mientras que la responsabilidad solidaria de los padres, por aplicación del artículo 1903 del Código Civil, en casos de responsabilidad civil extra contractual no derivada de infracción penal, es considerada cuasi objetiva, en el sentido de que los padres responden cuando tienen al hijo bajo su guarda y cuando no consiguen probar que han empleado toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño, invirtiéndose la carga de la prueba y siendo los padres los que tienen que acreditar las circunstancias que llevan a su exoneración de responsabilidad, y mientras la responsabilidad subsidiaria que establece el artículo 120 del código Penal por los daños y perjuicios causados por los delitos o faltas cometidos por los mayores de dieciocho años sujetos a su patria potestad o tutela y que vivan en



Los padres como responsables civiles solidarios de los daños y perjuicios causados por los menores infractores

4 EN LA CALLE 5